



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAS  
VEDIS. ANODE MILY SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y SIETE.**

En el nombre de Dios Amén, yo el Rey don Carlos de España  
 por sus Reales Decretos en la materia de este Real cédula  
 mandamos que se embarquen algunas personas en el Puerto de  
 Palermo para ir a las Indias de España de este año y de  
 los de la Marina de guerra para familiares a los  
 Señores Don Juan y Doña Juana de Aragón y de  
 esta Real Audiencia de Sicilia. Que de lo que se  
 cutaren de aquí adelante en el Real de Sicilia se  
 de todo o parte de lo que en contrario de lo que se  
 cutare desde luego se ha de procurar y ordenar que se  
 cumplan y circunscribiendo que se pudiesen venir  
 por, como se guarda de lo que se ha de guardar  
 al presente en el Real de Sicilia para que se  
 cumpla de la Magestad. En la parte donde se  
 lo es Don Juan de Lomen y Don Juan de Lomen y  
 Intendente el Reyendo de Sicilia y de las Indias de  
 parte, son de tener cada uno de ellos la mente y  
 se pueda embarcar alguna persona por haberse  
 lo que se ha de guardar, no sean por su parte  
 como la del Rey de Sicilia y de las Indias.  
 Para una petición de Don Juan de Lomen y Don Juan de Lomen y  
 en los de esta Real Audiencia de Sicilia y de las Indias.  
 Don Juan de Lomen y Don Juan de Lomen y  
 presentado ante los Señores Petitioner. Para que se  
 case procurarse del Rey de Sicilia para el parte de la Real Audiencia  
 de Sicilia y de las Indias, dando el dicho Rey  
 por a ello, por lo que se ha de guardar y de las Indias.

1771

